



Poder Ejecutivo

Resolución M.H. N°: 157-



**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE USO DE FIRMAS AUTORIZADAS EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TESORERÍA GENERAL, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO.**

Asunción, 10 de abril

de 2015

**VISTOS:** el memorando DGTP N° 115 de fecha 19 de marzo de 2015 de la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, en el que se solicita la actualización del régimen de uso de firmas acreditadas ante las entidades bancarias.

La Ley N° 109/1991, “*Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las Funciones y Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda”, modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011.*”

La Ley N° 1535/99, “*De Administración Financiera del Estado*”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

El Decreto N° 8127/2000, “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - (SLAF)*”.

El Decreto N° 11.376/2007, “*Por el cual se modifica la parte “C” - descripción de funciones operativas, correspondiente a la Dirección General del Tesoro Público “C-2”, del Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 3252 del 6 de setiembre de 2004, “Por el cual se aprueba del Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda” (Exp. M.H. N° 20.274/2015); y*”

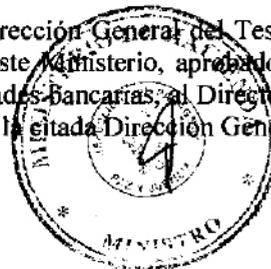
**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37° de la Ley N° 1535/1999 establece: “*...Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes*”.

Que el artículo 76 de la citada Ley dispone: “*...La Dirección General del Tesoro Público tendrá a su cargo la administración de los recursos financieros del Tesoro Público, que ejercerá por medio de directivas, sistemas y procedimientos para el registro y control de ingresos y gastos, la programación y administración de caja, el análisis financiero del flujo de fondos, la transferencia de recursos, la emisión de valores fiscales e inversiones financieras, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y de asistencia técnica*”.

Que el artículo 59 del Decreto N° 8127/2007 expresa: “*Transferencias de Recursos.- La Presentación de la Solicitud de Transferencia de Recursos, la Transferencia de Fondos y las Ordenes de Transferencia de Recursos deberán estar sujetas a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda*”.

Que el Manual de Procedimientos de la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, aprobado por Decreto N° 11.376/2007, autoriza las funciones de habilitados firmantes ante las entidades bancarias, al Director General del Tesoro Público y a los coordinadores y jefes de departamentos competentes de la citada Dirección General.



.../III



Poder Ejecutivo

Resolución M.H. N°: 157.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE USO DE FIRMAS AUTORIZADAS EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TESORERÍA GENERAL, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO.**

...//2

Que es necesario reglamentar y establecer procedimientos relativos a la transferencia de recursos, a fin de lograr un efectivo control y evaluación integral de los procesos y de la calidad y veracidad de la información financiera que se genere, con el objetivo de contribuir a elevar la capacidad de operaciones de las dependencias de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del dictamen N° 240 de fecha 30 de marzo de 2015.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Autorizar el régimen de uso de firmas acreditadas ante las entidades bancarias en la gestión administrativa y operativa de la Tesorería General para la transferencia de recursos financieros, conforme al siguiente cuadro:

Proceso / Documento	Régimen de Firmas Autorizadas Responsables
a) Remitos y órdenes de transferencia de recursos, de las cuentas de la Tesorería General ante el Banco Central del Paraguay.	Firma conjunta de dos funcionarios, siendo: 1. Director General del Tesoro Público. 2. Coordinador de Egresos y/o de Recursos y/o Jefe del Departamento de Operaciones y/o de Recursos Financieros y/o de Pagos por Red Bancaria.
b) Remitos para acreditación de pagos a funcionarios, jubilados y pensionados por Red Bancaria Electrónica en Bancos de Plaza.	Firma conjunta de dos funcionarios, siendo: 1. Director General del Tesoro Público. 2. Coordinador de Egresos y/o Jefe del Departamento de Pagos por Red Bancaria y/o de Operaciones.
c) Carta instrucción para la transferencia de fondos de la Tesorería General ante el Banco Nacional de Fomento.	Firma conjunta de dos funcionarios, siendo: 1. Director General del Tesoro Público. 2. Coordinador de Recursos y/o Jefe del Departamento de Recursos Financieros.

**Art. 2°.-** Disponer que, en caso de ausencias, la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio adopte las medidas administrativas y operativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** Comunicar a quienes correspondan archivar.



**DANIEL CORREA**  
MINISTRO SUSTITUTO DE HACIENDA